

Departamento de Arqueología del Museo del Hombre Dominicano, honoríficos.

Art. 5.—Los Doctores Ricardo Alegría, Irvin Rouse, J. J. Arrom, J. M. Cruxent, Ripley Bullen, Mario Mattioni, B. O. B. Harris, Félix Adams y Ventura Barnés, quedan nombrados Consultores del Museo del Hombre Dominicano, honoríficos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1733, que deroga el Decreto Nº 4724, del 8 de julio de 1974.
(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1733

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto Nº 4724, de fecha 8 de julio de 1974, que declaró de utilidad pública e interés social, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas a sus programas de Reforma Agraria, la adquisición por el Estado Dominicano de la cantidad de 1,858.94 tareas, que corresponden al área total de la Parcela Nº 1, del Distrito Catas-

tral N° 3, del Municipio de Gaspar Hernández, Sitio de La Ermita, Provincia de Espaillat, registrada en favor del finado Fortunato Pappaterra.

Art. 2.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano y a la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1734, que condecora varios oficiales del Ejército Nacional.
(G. O. N° 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1734

CONSIDERANDO que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante años en las Fuerzas Armadas los Oficiales que se citan en el dispositivo del presente Decreto;

VISTAS las Leyes N° 21 del 15 de noviembre de 1930; N° 3351 del 3 de agosto de 1952, N° 3799 del 4 de abril de 1954 y N° 3880, del 15 de julio de 1954;

Art. 1.—Se concede a los Oficiales del Ejército Nacional indicados a continuación las condecoraciones que se consignan: